



CODIGO DE ETICA Y PACTO DE INTEGRIDAD

1. OBJETIVO

El presente Código de Ética y Pacto de integridad tiene por objeto reflejar los valores corporativos y los principios básicos que deben guiar la actuación de NETSUS SpA y de las personas que la integramos.

El Código de ética de NETSUS SpA pretende desarrollar los modelos y pautas de comportamiento profesional, ético y socialmente responsable que deben guiar a todas las personas que componen NETSUS SpA en el ejercicio de su actividad.

2. PRESENTACIÓN

SERVICIOS Y ASESORIAS TECNOLÓGICOS NETSUS SpA es una empresa dedicada a brindar soluciones en Tecnologías de la Información.

Contamos con profesionales de Ingeniería, Seguridad de la Información y Ciberseguridad. ofrecemos un servicio actualizado, oportuno, flexible y profesional. Entregando soluciones ágiles y que aporten valor a la operatividad de cada cliente.

Solucionamos los problemas de informática de las empresas, asesoramos con equipos profesionales para optimizar los recursos de cada organización.

Usamos herramientas de comunicación multicanal de última generación que nos ayudan a atender a nuestros clientes en forma rápida, oportuna y eficiente. Hacemos seguimiento a cada interacción para asegurar una atención profesional.

Somos Partner de importantes marcas e invertimos en tecnologías para entregar un trabajo profesional y seguro a nuestros clientes. Contamos con un gran equipo humano que integran las distintas áreas con las cuales entregamos soluciones a nuestros clientes:

- Equipo de soporte en terreno.
- Equipo de ingeniería y soporte
- Centro de datos certificado ISO27001.
- Herramientas licenciadas y certificadas para la gestión de nuestro trabajo.

2.1. El Sistema de Integridad tiene los siguientes objetivos específicos:

- Instalar una cultura institucional basada en la incorporación a la vida laboral cotidiana de conductas ajustadas con los principios y valores de Servicios y asesorías Tecnológicas Netsus SpA, la ética y la responsabilidad.



- Establecer un procedimiento que permita analizar las situaciones de riesgo a la integridad que se presentan en esta Compañía y enfrentarlas en conformidad a criterios previamente definidos y difundidos.
- Sistematizar en un único documento el conjunto de valores que orientan el actuar íntegro de los colaboradores de Netsus SpA, mantenerlo actualizado y promoverlo.
- Determinar una estructura orgánica responsable de resguardar y sostener la consistencia y buen desarrollo de los procesos asociados a la instauración de una cultura de la integridad.
- Disponer de canales formales de consultas y denuncias, además de definir los procedimientos asociados a los mismos y las eventuales medidas derivadas.

2.2. Código de Ética

Es una herramienta institucional construida de manera participativa, que permite convenir los estándares éticos que caracterizan a nuestra institución, con el objetivo de generar una convivencia laboral basada en valores comunes.

2.3. Considerando la Normativa vigente para proveedores del Estado

NETSUS SpA participa como proveedor del Estado a través del Convenio Marco de ChileCompra. En tal calidad se encuentra sujeta a la normativa que regula la contratación pública y la conducta ética de los proveedores, cuyas exigencias asume e incorpora a este Código.

La normativa de contratación pública regula los conflictos de interés, las inhabilidades para contratar y los deberes de los proveedores frente a la Administración. NETSUS SpA conoce dicho marco y orienta su actuación conforme a él.

El artículo 4° de la Ley N° 19.886 fija los requisitos de idoneidad para contratar con la Administración y las causales que excluyen a un oferente. NETSUS SpA declara cumplir dichos requisitos y no encontrarse afectada a esas exclusiones —entre ellas, haber sido condenada, dentro de los dos años anteriores, por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales del Código Penal.

El artículo 35 quáter de la citada norma agrega que ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de



acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

El artículo 35 quáter de la misma ley establece inhabilidades para contratar con el Estado fundadas en conflictos de interés. NETSUS SpA declara no encontrarse afecta a dichas inhabilidades; en particular, que ni la sociedad ni sus socios, accionistas relevantes, gerentes, administradores, representantes o directores se hallan unidos por los vínculos de parentesco ni por las relaciones que la norma prohíbe respecto del personal o de los funcionarios del organismo contratante. La Compañía se obliga a comunicar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera configurar una inhabilidad de esta naturaleza.

El artículo 8° N° 2 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, contempla entre sus penas la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado. Consciente de ello, NETSUS SpA mantiene este Código y su Sistema de Integridad como medidas de prevención de los delitos que originan dicha responsabilidad.

La letra d) del artículo 26 del Decreto Ley N° 211 de 1973 faculta al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para imponer, ante conductas atentatorias contra la libre competencia, la prohibición de contratar con organismos del Estado. NETSUS SpA se obliga a respetar la libre competencia y a abstenerse de toda conducta que pudiera acarrear esa prohibición.

NETSUS SpA, declara tener conocimiento de la Normativa Vigente para Proveedores del Estado, contenida en los diversos cuerpos legales que regulan la materia. Especialmente declara conocer las directrices contenidas en el Código de Ética de Proveedores (Directiva N° 31), aprobado por ChileCompra mediante resolución N° 92 B, de 2 de febrero de 2018.

3. OBLIGATORIEDAD DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

El Programa de Integridad para proveedores del Estado, promovido por ChileCompra, exige a los proveedores adoptar medidas de transparencia, probidad y prevención de la corrupción, entre ellas, un código de ética y un canal de denuncias. NETSUS SpA adopta el presente Código y su canal de denuncias como parte del cumplimiento de esa exigencia.

En NETSUS SpA contamos con el Comité de Integridad declarado en este documento como sistema de gestión orientado a prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en la organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.



4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- **Integridad:** Actuamos con honestidad, transparencia y justicia en todas nuestras relaciones.
- **Responsabilidad:** Somos responsables de nuestras acciones y decisiones, y asumimos las consecuencias de las mismas.
- **Profesionalismo:** Brindamos un servicio de alta calidad, con el mayor compromiso y eficiencia. Utilizando las herramientas de una formación específica, y respetando las pautas preestablecidas socialmente.
- Somos un equipo humano con sólidos conocimientos y competencias en Tecnologías de la Información, lo que permite entregar un servicio de excelencia para las exigencias del mercado.
- **Respeto:** Tratamos a todos los stakeholders con respeto y dignidad, sin discriminación alguna.
- **Confidencialidad y protección de datos:** Protegemos la información confidencial de la empresa, de nuestros clientes y colaboradores, y tratamos los datos personales de terceros a los que accedemos con la reserva y diligencia exigidas por la normativa de protección de datos y por la Política General de Protección de Datos Personales de Netsus SpA (PGDPD).

5. VALORES

- **Excelencia:** Buscamos la excelencia en todo lo que hacemos.
- **Innovación:** Nos mantenemos a la vanguardia en tecnología y soluciones informáticas.
- **Trabajo en equipo:** Colaboramos de manera efectiva para alcanzar objetivos comunes.
- **Compromiso social:** Contribuimos al desarrollo de la sociedad a través de la tecnología.

6. COMPORTAMIENTO ÉTICO

- **Relaciones con los clientes:** Ofrecemos información precisa y veraz sobre nuestros servicios. No participamos en prácticas anticompetitivas ni engañosas.
- **Relaciones con los proveedores:** Seleccionamos proveedores confiables que compartan nuestros valores éticos.
- **Relaciones con los colaboradores:** Brindamos un ambiente de trabajo seguro, justo y libre de discriminación.
- **Uso de recursos:** Usamos los recursos de la empresa de manera responsable y eficiente.
- **Confidencialidad:** Protegemos la información confidencial de la empresa y de nuestros clientes.



- **Protección de datos personales:** En la prestación de nuestros servicios accedemos a datos personales de terceros, tales como clientes y sus usuarios, trabajadores, postulantes, proveedores y contactos comerciales. Nos obligamos a tratarlos con confidencialidad y diligencia, únicamente para las finalidades autorizadas y conforme a las instrucciones del responsable, absteniéndonos de usarlos, comunicarlos o conservarlos fuera de esos límites. Este deber se rige por la Política General de Protección de Datos Personales (PGPDP) de NETSUS SpA, que prevalece en todo lo relativo al tratamiento de datos personales.

7. PLAN DE DIFUSIÓN

Los colaboradores de la empresa participarán, al menos una vez al año, en una charla en materias de integridad, ya sea de forma presencial o por medios electrónicos.

Las Charlas tendrán como contenido básico información sobre el Sistema de Integridad y su Código de Ética. El Código de Ética será publicado en un espacio visible en el diario mural de la empresa para que cada trabajador pueda consultarlo en el momento que considere oportuno.

8. DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES

Netsus SpA cuenta con un canal de denuncias, el cual consta de un correo electrónico abierto a recibir, bajo completa discreción, todas las comunicaciones de parte de los colaboradores, que tengan por objeto reportar cualquier comportamiento que no se ajuste a este código de ética. Las denuncias serán investigadas de manera confidencial y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

El Comité de Integridad responderá dentro del plazo de 10 días hábiles desde que tome conocimiento.

Las respuestas a las consultas e inquietudes recibidas serán enviadas por vía electrónica al mismo medio al que fueron recibidas.

Cuando la denuncia que involucre a uno o más miembros del Comité de Integridad, dicha(s) persona(s) deberá(n) abstenerse de participar en la deliberación y resolución del caso que se trate. Si el número de inhabilitados impidiera alcanzar el quórum mínimo para sesionar, se incorporará al Comité de Integridad al asesor Jurídico de la compañía, para este sólo efecto.

Al efecto de garantizar la debida protección al denunciante, es que se ofrecen las siguientes garantías dentro del marco del proceso de recepción de denuncias:

1. Garantía de confidencialidad y anonimato. La Compañía mantendrá en absoluta reserva la identidad del denunciante, así como los detalles de la investigación y la información proporcionada. El denunciante podrá optar por realizar su reporte de forma totalmente anónima a través de los canales oficiales habilitados.

2. Prohibición de represalias. La Compañía prohíbe estrictamente cualquier tipo de represalia, acoso,



intimidación o discriminación laboral contra cualquier persona que, de buena fe, denuncie una infracción real o presunta al presente Código de Ética, políticas internas o normativas legales vigentes.

3. Consecuencias por incumplimiento. Cualquier acto de represalia cometido por un supervisor, compañero de trabajo o directivo será considerado una falta grave al Código de Ética y estará sujeto a medidas disciplinarias, las cuales pueden incluir la terminación del contrato laboral, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

4. Denuncias de mala fe. Si bien la Compañía protege a los denunciantes genuinos, también sancionará severamente las denuncias maliciosas, infundadas o realizadas con el propósito de dañar a otros colaboradores.

9. DEBERES Y DERECHOS

Cada integrante de la compañía tiene el deber de cumplir con el Código de Ética y, a su vez, el derecho de ser informado sobre el Sistema de Integridad, sus componentes y criterios de aplicación.

10. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

El comité de Integridad está compuesto por:

- **Líder de RRHH, Administración y Finanzas:** Aleyra Morales
- **Líder de Marketing:** Nicole Gutiérrez
- **Representante Legal:** Claudio Fuentes

Canal de denuncias: legal@netsus.cl

11. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de este Código puede ocasionar desmedro y graves consecuencias para NETSUS SPA. Motivo por el cual, toda acción que signifique una infracción será debidamente analizada con imparcialidad y transparencia por el Comité de Integridad.

Pudiendo tomar las siguientes medidas.

- 1) Amonestación Verbal
- 2) Amonestación Escrita
- 3) Sanciones económicas, al tenor de lo que disponga para tales efectos el Reglamento Interno de la empresa.
- 4) Estudiar la procedencia de una causal de término de la relación laboral.



5) Ejercicio de acciones civiles y penales en contra del infractor, en caso de configurarse los supuestos de procedencia de las mismas.

Los incumplimientos en materia de protección de datos personales, en particular el uso indebido de datos a los que se accede por razón del cargo, su comunicación no autorizada, la omisión del aviso oportuno de incidentes de seguridad y la omisión de derivación de las solicitudes de derechos (ARCO+), constituyen infracciones a este Código. Su conocimiento, calificación y graduación se sujetan al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), atendiendo a la gravedad, el dolo o negligencia y la reiteración de la conducta, sin que su sola ocurrencia importe la calificación automática como falta grave a los deberes y obligaciones asumidos.

12. CONFLICTOS DE INTERESES Y POLÍTICA DE REGALOS

Los colaboradores deben actuar en todo momento con la mayor integridad y objetividad, evitando situaciones que generen un conflicto entre sus intereses personales y sus deberes laborales. Un conflicto de interés ocurre cuando los intereses financieros, personales, familiares o comerciales de un colaborador interfieren con la capacidad de tomar decisiones imparciales en beneficio de la empresa. Los colaboradores deberán:

- a) Evitar participar o influir en procesos de toma de decisiones (como licitaciones o contrataciones) donde estén involucrados familiares, amigos o empresas en las que tengan participación directa o indirecta.
- b) Declarar: Informar por escrito y de manera oportuna a su jefatura o al Comité de Ética cualquier situación real o potencial que pueda constituir un conflicto de interés.
- c) Abstenerse: Apartarse inmediatamente de cualquier discusión, votación o gestión donde exista dicho conflicto, hasta que sea evaluado y resuelto por la compañía.

En el sentido expuesto en la presente cláusula, los colaboradores deben actuar siempre con la mayor objetividad e imparcialidad, evitando cualquier situación que pueda comprometer o aparentar comprometer su buen criterio. De esta forma, queda estrictamente prohibido solicitar o aceptar dinero en efectivo, bonos, préstamos o regalos de cualquier monto por parte de proveedores actuales o potenciales, especialmente durante procesos de licitación o contratación.

Solo se permite la aceptación de obsequios promocionales de bajo valor (ej. artículos de oficina, calendarios) u hospitalidades (como comidas o invitaciones a eventos) siempre que su valor comercial no supere los \$100 USD por evento, y no tengan carácter habitual ni condicionen la toma de decisiones.

Ningún colaborador ofrecerá, prometerá o entregará regalos, pagos o beneficios a clientes, proveedores o funcionarios públicos con el fin de asegurar negocios o influir indebidamente en sus decisiones comerciales o institucionales.



Si un colaborador recibe un obsequio que supere el límite permitido o que viole este código, deberá rechazarlo amablemente o devolverlo al remitente. En caso de no poder ser devuelto físicamente, el obsequio deberá ser entregado al departamento de Recursos Humanos o Ética para su donación benéfica o sorteo interno.

13. CONCLUSIÓN

Este Código de Ética es un compromiso de Netsus SpA con la ética y la responsabilidad. Todos los colaboradores de la empresa deben conocerlo y aplicarlo en su trabajo diario.

Cabe destacar que el objetivo de este Código de Ética y Pacto de Integridad es convertirse en un instrumento preventivo, orientador y reparador.

Asimismo, Netsus SpA establece el compromiso de realizar la **entrega formal del Código de Ética y Pacto de Integridad a todos sus colaboradores**, procurando que cada trabajador tenga acceso al documento y conozca los principios, valores, normas y obligaciones que este establece.

Para efectos de respaldar dicha entrega, se mantendrá un **registro o constancia de recepción, conocimiento y aceptación del Código de Ética**, mediante la firma del documento correspondiente, ya sea en formato físico o mediante un mecanismo electrónico que permita acreditar su recepción. Esta constancia deberá identificar al colaborador, la fecha de entrega y la declaración de haber recibido y tomado conocimiento del contenido del Código.

De esta manera, Netsus SpA podrá acreditar formalmente que el Código de Ética ha sido comunicado y puesto a disposición de todos sus colaboradores, en concordancia con el compromiso declarado por la empresa en sus propuestas y con su objetivo de promover una cultura organizacional basada en la ética, integridad, responsabilidad y cumplimiento.



Firman este documento:

Integrantes del Comité de Integridad.

COMITÉ DE INTEGRIDAD	FIRMAN ACUERDO
Líder de RRHH, Administración y Finanzas: Aleyra Milagros Morales RUT: 26.695.613-4	
Líder de Marketing: Nicole Andrea Gutiérrez Fuentealba RUT: 17.341.736-5	
Representante Legal: Claudio Antonio Fuentes Cruz RUT: 12.874.921-7	

Versión 1.0, aprobada por el comité de integridad, Santiago, 01 de agosto 2026.